

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Valledupar, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001311000220190026900

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO GUERRA PEREZ.

DEMANDANTE: ALICIA Esher RAMIREZ MARTINEZ.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado minuciosamente el expediente y atendiendo oficio enviado por la Administradora de Pensiones Colpensiones donde manifiestan que dando cumplimiento a lo ordenado por este Despacho mediante oficio No. 0812 de fecha mayo 17 del año en cursos “*para la nomina de julio de 2022, se aplicó la novedad de cancelación de embargo respecto del proceso No. 20001311000220190026900, adelantado contra el señor CARLOS ALBERTO GUERRA PEREZ, CC 77181489*”, observa el Despacho que no existe providencia alguna que modifique la decisión tomada en octubre primero (01) de dos mil diecinueve (2019), y no se ha ordenado oficiar para que dejen de hacer los descuentos.

Atendiendo lo anterior, se debe dejar claro que el despacho no ha dado por terminado el proceso de la referencia por lo tanto el aludido auto al que hacen mención del 17 de mayo de la presente anualidad no fue expedido por este despacho, para lo cual procederemos a presentar la denuncia respetiva ante las autoridades competentes, por lo que se ordena que continúen realizando los descuentos ordenados por este despacho al señor CARLOS ALBERTO GUERRA PEREZ, identificado con la CC 77181489 a favor de la señora ALICIA Esher RAMIREZ MARTINEZ identificada con la CC. 36624903 y ante la eventualidad de no haber realizado los descuentos en el mes de julio y agosto lo realicen de manera inmediata con la cuota equivalente al mes de septiembre próximo.

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR- CESAR
J02FVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fdc0fcb125a607ef218219e21a8b12efb75011eacb6e4d14af55ae2cfc1a593**

Documento generado en 26/08/2022 04:38:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>